

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0172-2023-MDP/A

PIMENTEL, 18 DE MAYO DE 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Memorandum N° 048-2023- MDP/GDS
- Informe N° 002-2023-MDP/GDS/CIAM-JLUS
- Informe N° 138-2023/MDP/GDS/P55
- Informe N° 0217-2023-GDS/MDP
- Informe Legal N° 220-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la aprobación del Plan de Trabajo 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en la citada Constitución en su Artículo 4º precisa que, “la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono...”; de igual modo, en su Artículo 7º señala que, “ todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84º, numeral 1.2 y 2.4 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 6.4. del artículo 71º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de las mujeres y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo: “establecer un marco normativo que garantice el ejercicio del derecho de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación”, en esa misma línea, el artículo 2° de la misma Ley nos define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; y en artículo 10) precisa que “Los centros integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los Gobiernos Locales”;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente. Asimismo, el artículo 15° del cuerpo normativo precitado señala que para el ejercicio óptimo de CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se crea la Guía práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, con el objetivo de establecer pautas y recomendaciones para la implementación eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor.

Que, el Plan de Trabajo 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Distrital de Pimentel, busca elaborar propuestas de servicios especializados, realizar el empadronamiento de las personas Adultas Mayores en el aplicativo SIRCIAM, identificar la problemática y los servicios que requieren las personas Adultas Mayores; así como realizar estratégicas con entidades públicas y privadas para organizar actividades y/o servicios en beneficio de las personas adultas mayores.

Que, con Memorándum N° 048-2023- MDP/GDS de fecha 18 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Social solicita al Sr. Jorge Ucañan Segura, en su condición de Responsable del Área de Participación Vecinal y CIAM, gestionar ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la acreditación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Pimentel; en el marco normativo regulado en la Ley N° 30490 Ley del Adulto Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP;

Que, con Informe N° 002-2023-MDP/GDS/CIAM-JLUS de fecha 02 de mayo del 2023, el responsable del área participación vecinal y CIAM, informa que es necesario contar con el Plan de Trabajo 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, para su revisión y aprobación y de esta forma cumplir con los requisitos para la acreditación ante el MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), haciendo hincapié que lo propuesto resulta beneficioso a todas las personas Adultos mayores.;

Que, con Informe N° 138-2023/MDP/GDS/PSS de fecha 02 de mayo del 2023, la responsable de la oficina de Participación y Servicios Sociales, remite el expediente del Plan de Trabajo para su revisión y aprobación del mismo, con la finalidad de continuar con lo programado y así subirlo al sistema de registro de centros de atención al adulto (SICIAM).;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con Informe N° 0217-2023-GDS/MDP de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM a la Gerente Municipal, para su aprobación, con la finalidad de continuar con lo programado y así registrarlo en el sistema de registro de centros de atención al adulto (SIRCIAM);

Que, mediante Informe Legal N° 220-2023-MDP/OGAJ de fecha 11 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Plan de Trabajo 2023 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la municipalidad distrital de pimentel.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO 2023 DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, EL MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO los actos resolutivos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a los interesados, áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
OTI
GDS
SGPSS
OGAJ
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE